ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 025-ARC-CBNL05-2026

Señores:
ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES
Representante Legal: MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ
C.C. 56.074.288 de San Juan (La Guajira)
Nit: 900.977.741-7
Dirección: Carrera 19 A2 No. 7 a-42, de la ciudad de Valledupar
Correo: mlsuministrosysoluciones@gmail.com
Teléfono: 3002669885

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 11228488, expedida en Girardot, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES, identificada con NIT. 900.977.741-7, representada legalmente por la señora MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ, identificada con C.C No. 56.074.288 de San Juan (La Guajira), en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 031-ARC-CBNL05-2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”**,** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 12 de mayo de 2026.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “ORINOQUÍA”.
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES
NIT	900.977.741-7
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURÍDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera 19 A2 No. 7 a-42, de la ciudad de Valledupar
TELEFONO/FAX	3002669885
E- MAIL	mlsuministrosysoluciones@gmail.com

CIUDAD	Valledupar
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	524-000136-62
NOMBRE DEL TITULAR	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5526 del 04 de enero de 2026 VALOR ASIGNADO 2026: $25.310.047 VALOR AFECTADO 2026: $25.310.047
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	TIPO Gasto	A 8lg. interna	Cta/ pro g	Subc / subp	Objg pro y	Ord/ spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
5526	A	2	2	1	2	1	10	CSF	CARNE, PESCADO,FRUTAS, HORTLIZAS, ACEITE Y GRASAS	$ 300.000	FFLUO
	A	2	2	1	2	3	10	CSF	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 474.200	BRIM5
										$ 8.595.810	FNO
										$ 1.119.000	BNL05
										$ 5.946.587	FFLUO
	A	2	2	1	2	4	10	CSF	BEBIDAS	$ 2.015.910	FNO
	A	2	2	1	3	2	10	CSF	PASTAS PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$ 200.000	BRIM5
										$ 5.047.540	FNO
										$ 594.000	BNL05
										$ 144.000	FFLUO
	A	2	2	1	3	6	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 65.000	BRIM5
										$ 808.000,00	FFLUO
TOTAL PRESUPUESTO										$ 25.310.047	

OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Base Naval No. 5ARC “Orinoquía”	CANTÓN MILITAR “JABALÍ ROJO”, KM 8 DE LA VÍA LAS GRANJAS, SECTOR JABALÍ ROJO, PUERTO CARREÑO – VICHADA.	0800AM a 1200PM y de 0200PM a 0500PM
Brigada de Infantería de Marina No. 5		
Estación de Guardacostas Secundaria de Puerto Carreño		
Fuerza Naval de la Orinoquía	CUARTEL GENERAL DE LA FNO, CALLE 19 NO. 9- 11 BARRIO EL CENTRO, PUERTO CARREÑO.	
Flotilla Fluvial del Oriente		

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” y el Cuartel General de la FNO, en los días y horarios señalados por la Entidad.

	NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Base Naval ARC "Orinoquia" y el Cuartel General de la FNO.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (25.310.047), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota: El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocaran los siguientes temas. 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista
GARANTÍAS CONTRACTUALES	Dentro de los CINCO (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. CALIDAD DE LOS BIENES: Deberá garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del mismo. NOTAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, podrá declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, su monto se agotare o disminuyere.

La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **Nota:** Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

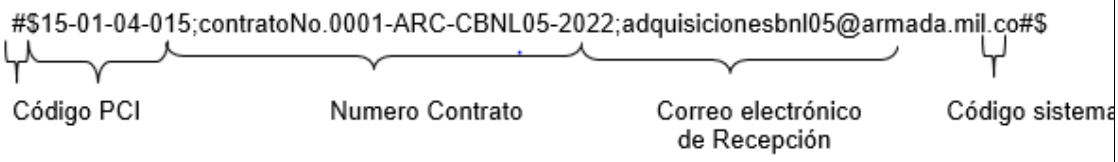

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el

contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567; adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por

	el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la TN ROLDAN PINEDA JUAN DAVID**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.899.062, celular: 3123842426, quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA DE COLOMBIA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles,

	o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

	NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con la Base Naval ARC "Orinoquia" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Orinoquía"; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
DEBIDO PROCESO	Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con

	ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen **CADUCIDAD** La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. *[1]Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:* *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;* *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;* *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.* *d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.* *La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.* *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.* *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.* *[1] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de*

	mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se ponderе el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley* 1437 *de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* *PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo* 6o *de la Ley 2020 de 2020".*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del cronograma que se suscriba. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con INVITACIÓN PÚBLICA Proceso: Adquisiciones Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04 Autoridad: JOLAN Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 21 de 73 el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y en cumplimiento a la forma de ejecución estipulada en el estudio previo. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. 12. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16). CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar

	ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.17. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 20. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 21. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 22. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del cronograma que se suscriba. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y en cumplimiento a la forma de ejecución estipulada en el estudio previo. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. 12. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF

	Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16). CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.17. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 20. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - INVITACIÓN PÚBLICA Proceso: Adquisiciones Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04 Autoridad: JOLAN Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 23 de 73 Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 21. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 22. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619 2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5526 del 04 de enero de 2026. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 031-ARC-CBNL05-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”

ANEXO “A”
TÉCNICO – ECONÓMICO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ESTUDIO DE MERCADO				PROMEDIO V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R IVA (19%)	V/R TOTAL
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANT.				
1	MANI CON PASAS LA ESPECIAL* 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 114.240	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
2	MANI CON PASAS * 24 UNIDADES	CAJA	1	$ 122.570	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
3	MANI CONFITADO *24 UNIDADES	CAJA	1	$ 136.850	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
4	MANI CON SAL *50 GRS * 24 UNIDADES	CAJA	1	$ 101.150	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
5	MANI MIX FRUTOS SECOS X 35 GRG * 24 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 108.885	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
6	MERMELADA 200 GR X VARIEDAD SABORES CON FRUTA NATURAL SIN CONSERVANTES	UNIDAD	1	$ 11.305	$ 6.723	$ 1.277	$ 8.000
7	AREQUIPE 5 KILOGRAMOS - MEZCLA DE LECHE Y AZÚCAR.	PAQUETE	1	$ 89.250	$ 58.824	$ 11.176	$ 70.000
8	BOLSA DE 500 GR DE CAFÉ MOLIDO TIPO PREMIUM	BOLSA	1	$ 65.450	$ 57.143	$ 2.857	$ 60.000
9	AROMÁTICA PANELA FRUTOS TROPICALES (LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ, TUTIFRUTTY) CAJA POR 48 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 29.750	$ 26.891	$ 5.109	$ 32.000
10	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO LISTO PARA PREPARAR EN SU CAFETERA X BOLSA DE 500 GRAMOS	PAQUETE	1	$ 29.750	$ 24.762	$ 1.238	$ 26.000
11	AZÚCAR BLANCA EXTRAFINA EN SOBRE INDIVIDUAL TUBIPACK DE 5 G, PAQUETE X 200 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 26.180	$ 23.810	$ 1.190	$ 25.000

12	AROMÁTICA HIERBABUENA INSTANTÁNEA X CAJA DE 20 UNIDADES EN BOLSA DE PAPEL FILTRO NO TOXICO QUE ASEGUREN LA BUENA CONSERVACIÓN E HIGIENE DEL PRODUCTO, ELABORADA CON HIERBAS AROMÁTICAS 100% NATURALES	CAJA	1	$ 42.840	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
13	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL POR 1 KG (MARCA RECONOCIDA NACIONAL)	KILOGRAMO	1	$ 52.360	$ 49.524	$ 2.476	$ 52.000
14	CREMA NO LACTEA PARA CAFÉ 50 SOBRES PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 38.080	$ 16.807	$ 3.193	$ 20.000
15	CAFE TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL POR 500 GRS (MARCA RECONOCIDA NACIONAL)	UNIDAD	1	$ 29.750	$ 27.619	$ 1.381	$ 29.000
16	AZUCAR LIGHT EN SOBRE INDIVIDUAL TUBIPACK DE 2,5 GRS, PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 57.120	$ 20.000	$ 1.000	$ 21.000
17	CAFE CLASICO EN POLVO INSTANTANEO EN FRASCO DE 170 GRS	UNIDAD	1	$ 24.990	$ 22.857	$ 1.143	$ 24.000
18	AROMATICA CANELA INSTANTANEA CAJA X 20 UNIDADES EN BOLSA DE PAPEL FILTRO NO TOXICO, QUE ASEGUREN LA BUENA CONSERVACION E HIGIENE DEL PRODUCTO, ELABORADAS CON HIERBAS AROMATICAS 100% NATURALES	CAJA	1	$ 42.959	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
19	AROMATICA LIMONCILLO INSTANTANEA X CAJA DE 20 UNIDADES EN BOLSA DE PAPEL FILTRO NO TOXICO, QUE ASEGUREN LA BUENA CONSERVACION E HIGIENE DEL PRODUCTO, ELABORADAS CON HIERBAS AROMATICAS 100% NATURALES	CAJA	1	$ 17.850	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
20	AROMATICA MANZANILLA INSTANTANEA CAJA X 20 UNIDADES EN BOLSA DE PAPEL FILTRO NO TOXICO QUE ASEGUREN LA BUENA CONSERVACION E HIGIENE DEL PRODUCTO, ELABORADAS CON HIERBAS AROMATICAS 100% NATURALES	CAJA	1	$ 17.850	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
21	AZUCAR BLANCA EXTRAFINA EN BOLSA X 500 G	UNIDAD	1	$ 13.685	$ 7.619	$ 381	$ 8.000
22	BASE PREMIUM EN POLVO PARA HELADOS SABOR VAINILLA X 1.000 GR	UNIDAD	1	$ 12.614	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
23	BASE PREMIUM EN POLVO PARA HELADOS SABOR FRESA X 1.000 GR	UNIDAD	1	$ 12.614	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000

24	BASE PREMIUM EN POLVO PARA HELADOS SABOR MORA X 1.000 GR	UNIDAD	1	$ 12.614	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
25	BASE PREMIUM EN POLVO PARA HELADOS SABOR OREO X 1.000 GR	UNIDAD	1	$ 12.614	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
26	BARRA AVENA Y MIEL O CEREALES X 20 GR	UNIDAD	1	$ 2.856	$ 1.513	$ 287	$ 1.800
27	GALLETA TIPO LECHE * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 14.637	$ 5.882	$ 1.118	$ 7.000
28	GALLETAS RELLENA DE CREMA SABOR A VAINILLA * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 18.088	$ 9.244	$ 1.756	$ 11.000
29	GALLETAS RELLENA DE CREMA SABOR A VAINILLA PAQUETE 432 GRS X 18 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 13.209	$ 9.244	$ 1.756	$ 11.000
30	GALLETA DE MANTEQUILLA CON UN TOQUE AZUCARADO X 208 GRS X PAQUETE * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 11.662	$ 9.244	$ 1.756	$ 11.000
31	GALLETA CROCANTE Y SALADA INDIVIDUAL * PAQUTE * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 25.466	$ 12.605	$ 2.395	$ 15.000
32	33 GALLETA SANDWICH DE CHOCOLATE CON CENTRO DE CREMA PAQUTE * 24 UNIDADES PAQUETE 1 11.186	PAQUETE	1	$ 6.664	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
33	GALLETA SANDWICH DE CHOCOLATE CON CENTRO DE CREMA PAQUTE * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 11.186	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
34	GALLETAS SANDWICH RELLENA SABOR A FRESA * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 22.491	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
35	GALLETAS MANI Y PASAS X 45 GRS * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 22.491	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
36	GALLETAS SABOR A LIMON * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 27.787	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
37	GALLETAS SANDWICH RELLENA SABOR A VAINILLA * 1 X 403 GRS * 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 40.460	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000

38	GALLETA DULCE DE NAVIDAD CON FORMA SURTIDA MOTIVOS VARIOS, ARBOLES, PAPA NOEL, ESTRELLITAS, BOTA NAVIDEÑA ENTRE OTROS, CAJA POR *230GR	UNIDAD	1	$ 17.493	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
39	GALLETA SALADA PAQ X 3 TACOS	PAQUETE	1	$ 4.165	$ 3.193	$ 607	$ 3.800
40	GALLETA SEMI DULCE PAQ X 24 UNID	PAQUETE	1	$ 48.195	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
41	AROMÁTICA CAJA X 20 UNIDADES SURTIDA AROMÁTICA TRADICIONAL (CANELA, MANZANILLA, YERBABUENA, TORONJIL, CIDRÓN, ALBAHACA, LIMONARIA) CAJA POR 20 BOLSITAS	UNIDAD	1	$ 42.840	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
42	CREMA NO LACTEA PARA CAFÉ X PAQUETE POR 100 UNIDADES (SOBRES)	PAQUETE	1	$ 30.107	$ 16.807	$ 3.193	$ 20.000
43	CAFÉ INSTANTANEO CLASICO. PRENTACION FRASCO DE VIDRIO. 170 GRAMOS.	UNIDAD	1	$ 23.205	$ 21.905	$ 1.095	$ 23.000
44	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL POR 500 GRS	UNIDAD	1	$ 26.180	$ 24.762	$ 1.238	$ 26.000
45	AZÚCAR EXTRAFINA BOLSA X KILO	KILOGRAMO	1	$ 20.825	$ 11.429	$ 571	$ 12.000
46	CAJA DE BARRA CEREAL DE FRUTOS X 6 UNIDADES X 138G ARÁNDANOS EN INFUSIÓN DE ZUMO 22% (AZÚCAR DE FRUTAS (PIÑA), ARÁNDANOS 32%, HARINA DE ARROZ, ZUMO DE PIÑA CONCENTRADO, ACEITE DE GIRASOL, AZÚCAR DE FRUTAS (MANZANA, SULTANA, ALGARROBA) CACAHUETES 16,9%, ALMENDRAS 13,5% (ALMENDRAS, ACEITES VEGETALES (ACEITE DE COLZA Y CÁRTAMO EN PROPORCIONES VARIABLES), SAL), CEREALES CRUJIENTES (HARINA DE TRIGO, MALTA DE TRIGO, SAL) MALTODEXTRINA, COPOS DE AVENA 5,1%, BAYAS DE GOJI 4,9%, GRASA VEGETAL DE COCO, ZUMO DE MANZANA CONCENTRADO, ZUMO DE LIMÓN CONCENTRADO, HUMECTANTE: GLICERINA, SAL EMULSIONANTE: LECITINA DE SOJA, FRUTOS DEL BOSQUE 11,9%.	UNIDAD	1	$ 17.255	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
47	AGUA CON GAS EN BOTELLA PLÁSTICA PRESENTACIÓN POR 600 ML	UNIDAD	1	$ 23.800	$ 4.000	$ -	$ 4.000
48	AGUA SIN GAS EN BOTELLA PLÁSTICA PRESENTACIÓN POR 600 ML	UNIDAD	1	$ 4.879	$ 4.000	$ -	$ 4.000
49	BEBIDA GASEOSA SABORES MANZANA, NARANJA, UVA, LIMONADA, AMBASE PLASTICO X 400 MM	UNIDAD	1	$ 11.067	$ 3.782	$ 718	$ 4.500
50	BEBIDA GASEOSA SABORES MANZANA, NARANJA, UVA, LIMONADA, AMBASE PLASTICO X 1,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 11.067	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
51	BEBIDA GASEOSA SABORES MANZANA, NARANJA, UVA, LIMONADA, AMBASE PLASTICO X 2,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 11.067	$ 9.244	$ 1.756	$ 11.000
52	BEBIDA GASEOSA SABORES MANZANA, NARANJA, UVA, LIMONADA, AMBASE PLASTICO X 3,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 11.067	$ 9.244	$ 1.756	$ 11.000
53	BEBIDA GASEOSA SABORES MANZANA, NARANJA, UVA, LIMONADA, AMBASE PLASTICO X 600 ML	UNIDAD	1	$ 11.067	$ 3.361	$ 639	$ 4.000

54	JUGO SABOR SURTIDOS TETRAPACK 200 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 2.975	$ 1.681	$ 319	$ 2.000
55	JUGO NATURAL EN ENVASE PLASTICO X 2 LITROS	UNIDAD	1	$ 21.420	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
56	TE HELADO X 500 MILILITROS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	1	$ 5.950	$ 4.202	$ 798	$ 5.000
57	SERVILLETAS PREMIUM DE USO DIARIO DE 27CM X 27 CM POR 200 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
58	SERVILLETAS PREMIUM DE USO DIARIO IDEALES PARA TODAS LAS COMIDAS Y SNACKS DE 27CM X 27 CM POR 200 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
59	VASO DESECHABLE DE PAPEL O CARTON PARA BEBIDA CALIENTE DE 4 OZ X 50 UNIDADES COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$ 10.591	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
60	SERVILLETA TIPO CAFETERÍA- COLOR BLANCO - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 27 CM DE LARGO Y 17 CM DE ANCHO. PRESENTACION DOBLADAS EN 4. PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 4.202	$ 798	$ 5.000
61	SERVILLETAS PREMIUM DE USO DIARIO IDEALES PARA TODAS LAS COMIDAS Y SNACKS DE 27CM X 27 CM POR 200 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
62	SERVILLETAS PREMIUM DE USO DIARIO DE 27CM X 27 CM POR 200 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 5.042	$ 958	$ 6.000
63	VASOS DESECHABLES DE CARTÓN DE 5 ONZAS X PAQUETE POR 1000 UNIDADES. APTO PARA USO ALIMENTARIO	PAQUETE	1	$ 105.910	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
64	BOLSA DE PAPEL KRAFT NATURAL N° 4 DE MEDIDAS 13 X 22,5 X 7,5 CM PAQUETE POR 100	PAQUETE	1	$ 43.435	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
65	SERVILLETA CAFETERÍA BLANCA, MEDIDAS 27.5 X 17 CM 100 SERVILLETAS POR PAQUETE. MARCAS RECONOCIDAS A NIVEL NACIONAL	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 4.202	$ 798	$ 5.000
66	PLATO REDONDO EN PULPA DE PAPEL GRANDE 16 CM - PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 17.255	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
67	PLATO REDONDO EN PULPA DE PAPEL GRANDE 26 CM - PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 41.650	$ 7.563	$ 1.437	$ 9.000
68	VASOS DESECHABLES DE CARTÓN DE 7 ONZAS X PAQUETE POR 1000 UNIDADES. APTO PARA USO ALIMENTARIO	PAQUETE	1	$ 143.395	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000

69	TENEDOR EN MADERA BIODEGRADABLE DE 11CM X 100 UND	PAQUETE	1	$ 28.560	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
70	CUCHARAS EN MADERA BIODEGRADABLE DE 11CM X 100 UND	PAQUETE	1	$ 28.560	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
71	CUCHILLOS EN MADERA BIODEGRADABLE DE 11CM X 100 UND	PAQUETE	1	$ 28.560	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
72	MEZCLADOR DE MADERA X 500 UNIDADES 11CM EN EMPAQUE INDIVIDUAL	PAQUETE	1	$ 6.545	$ 4.958	$ 942	$ 5.900
73	VASOS DESECHABLES DE PAPEL O FOAM. HECHOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, CARACTERIZADO POR SU ASPECTO ESPUMOSO Y BLANCO. TAMBIÉN SE LOS CONOCE COMO VASOS DE CORCHO O VASOS EPS, RESISTENTES A TEMPERATURAS ELEVADAS. ALTURA 9 CMS. DIAMETRO SUPERIOR 7.5 CMS. PAQUETE POR 25 VASOS. APTO PARA USO ALIMENTARIO	PAQUETE	1	$ 6.545	$ 4.202	$ 798	$ 5.000
74	CUCHARAS DESECHABLES DE MADERA BIODEGRADABLE GRANDES SOPERAS PAQUETE X 100 UNIDADES COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$ 29.750	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
75	CUCHILLO DE MADERA BIODEGRADABLES PAQUETE X 100 UND	PAQUETE	1	$ 17.850	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
76	PLATO DE CARTON BIODEGRADABLE PANDO GRANDE X 23 CM COLOR BLANCO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 5.882	$ 1.118	$ 7.000
77	VASO DE CARTON BIODEGRADABLE 10 ONZAS X 100 UNIDADES COLOR BLANCO O TRASLUCIDO	PAQUETE	1	$ 53.550	$ 16.807	$ 3.193	$ 20.000
78	MEZCLADORES DE MADERA BIODEGRADABLES PARA MEZCLAR BEBIDAS CALIENTES X 500 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 5.950	$ 4.958	$ 942	$ 5.900

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las

instrucciones de instalación, INVITACIÓN PÚBLICA Proceso: Adquisiciones Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04 Autoridad: JOLAN Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 35 de 73 uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”